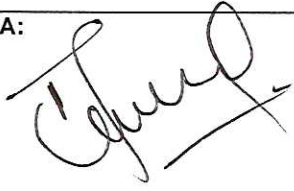
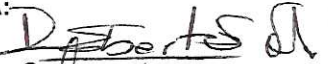
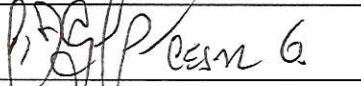
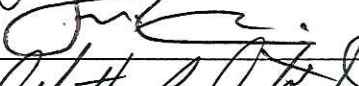
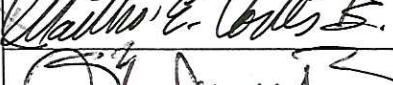
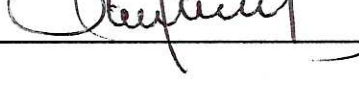


MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: Ing. Deiby Leandro Alvarado Rodríguez.	NOMBRE: Ing. Roberto Velásquez Arango. Ing. César Adolfo González Peña. Adm. Sandra Liliana Vargas Arias. Adm. Jaime Rafael Morón Barros. Abog. Martha Eugenia Cortés Baquero. Cont. Sandra Patricia Bolaños Rodríguez.	NOMBRE: Abog. Martha Eugenia Cortés Baquero.
CARGO: Profesional Defensa – Seguridad de la Información.	CARGO: Coordinador Grupo Informática. Coordinador Grupo de Redes e Infraestructura Tecnológica. Directora Dirección Administrativa y de Talento Humano. Jefe Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. Jefe Oficina Asesora Jurídica. Secretaría General.	CARGO: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de las funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
FIRMA: 	FIRMA:      	FIRMA:  14 JUN 2024

PROCESO									
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES									
	TITULO MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES				CÓDIGO: GTI-MA-03				
					VERSIÓN: No. 00		Página 2 de 24		
					FECHA: 14		06 2024		

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION.....	4
OBJETIVO DEL MANUAL.....	4
1. ALCANCE.....	4
2. REFERENCIA NORMATIVA.....	5
3. DEFINICIONES.....	5
4. CUERPO DEL MANUAL.....	7
4.1. DESTINATARIOS.....	7
4.2. PRINCIPIOS TRATAMIENTO DATOS PERSONALES.....	7
4.2.1. Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:.....	7
4.2.2. Principio de finalidad:.....	7
4.2.3. Principio de libertad:.....	7
4.2.4. Principio de veracidad o calidad:.....	7
4.2.5. Principio de transparencia:.....	7
4.2.6. Principio de acceso y circulación restringida:.....	8
4.2.7. Principio de seguridad:.....	8
4.2.8. Principio de confidencialidad:.....	8
4.2.9. Principio de temporalidad:.....	8
4.2.10. Interpretación integral de los derechos constitucionales:.....	8
4.2.11. Principio de necesidad:.....	8
4.3. CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS.....	9
4.3.1. Datos sensibles.....	9
4.3.2. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	9
4.4. TRATAMIENTO Y FINALIDADES.....	10
4.4.1. Usuarios / Ciudadanía en general.....	10
4.4.2. Funcionarios.....	11
4.4.3. Proveedores / Contratistas.....	12
4.5. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.....	12
4.6. DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS.....	13
4.6.1. Derechos de los Titulares.....	13
4.6.2. Autorización del Titular.....	13
4.6.3. Suministro de la información.....	14
4.6.4. Deber de informar al Titular.....	14
4.6.5. Personas a quienes se les puede suministrar la información.....	14
4.7. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO.....	14
4.7.1. Deberes de los Responsables del Tratamiento.....	14
4.7.2. Deberes de los Encargados del Tratamiento.....	15
4.8. ACCIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	16
4.8.1. Tratamiento de la información.....	16
4.8.2. Uso de la información.....	17
4.8.3. Almacenamiento de información.....	17
4.8.4. Destrucción.....	17
4.8.5. Procedimiento de gestión de incidentes con datos personales.....	18
4.9. PROCESO RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN A PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS.....	19
4.10. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS DERECHOS DE LOS TITULARES.....	20
4.10.1. Procedimiento de consultas.....	20
4.10.2. Procedimiento de reclamos.....	21
4.11. CONTROL DE ACCESO Y VIDEOVIGILANCIA.....	22
4.11.1. Control de acceso.....	22
4.11.2. Videovigilancia.....	23
4.12. CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS.....	23

PROCESO				
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
	TÍTULO	CÓDIGO: GTI-MA-03		
		MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
		VERSIÓN: No. 00	Página 3 de 24	
		FECHA:	14	06 2024

4.13. PROCESOS DE REVISIÓN Y AUDITORÍAS DE CONTROL.	23
4.14. PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS.	24
4.15. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS.....	24
4.16. VIGENCIA, VERSIONES Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA.	24
5. CONTROL DE CAMBIOS	24

PROCESO						
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES						
	TITULO MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTI-MA-03				
		VERSIÓN: No. 00		Página 4 de 24		
		FECHA:	14	06	2024	

INTRODUCCION

La protección de datos personales se ha convertido en un tema central en la era digital, donde la privacidad y la seguridad de la información son fundamentales para el respeto de los derechos individuales. En Colombia, este derecho está consagrado en la Constitución Política, específicamente en el artículo 15, que reconoce a toda persona el derecho de conocer, actualizar, rectificar y cancelar la información que se recopile sobre ella en bases de datos públicas o privadas.

Para regular y fortalecer este derecho, el Congreso de la República promulgó la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, la cual establece las Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales en Colombia. Esta ley, complementada por el Decreto 1074 de 2015, establece un marco normativo que busca garantizar el adecuado tratamiento de la información personal, tanto en el sector público como en el privado.

Consciente de la importancia de proteger la privacidad y los derechos de los ciudadanos, y en cumplimiento de las disposiciones legales mencionadas, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares asume la responsabilidad de salvaguardar los datos personales que se encuentran bajo su custodia. En este sentido, la presente Política de Tratamiento de Datos Personales establece los lineamientos y procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos.

Es importante destacar que esta política es de carácter obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que realicen tratamiento de datos personales registrados en las bases de datos de la entidad. Además, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares se compromete a tratar los datos personales conforme a los principios y deberes definidos en la legislación vigente, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Para facilitar la comunicación y el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos, se establece como domicilio de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la Calle 95 No. 13 – 08 en la ciudad de Bogotá D.C. teléfonos (601) 6510420 al (601) 6510449 – Línea gratuita 018000126537, correo electrónico: contactenos@agencialogistica.gov.co y módulo PQR ubicado en la página <https://www.agencialogistica.gov.co/>, para que los interesados puedan realizar consultas o ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Esta política representa el compromiso de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con la protección de la privacidad y los derechos de las personas, así como con el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de protección de datos personales. Su aplicación y cumplimiento son fundamentales para asegurar la confianza y el respeto de los ciudadanos hacia la entidad.

OBJETIVO DEL MANUAL

Proporcionar una orientación clara y precisa a todos los grupos de interés involucrados en el tratamiento de datos personales por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cumpliendo con las normativas legales y los estándares de protección de datos, contribuyendo así a fortalecer la confianza de los ciudadanos en la gestión de sus datos personales por parte de la entidad.

1. ALCANCE

Garantizar el cumplimiento integral de la normativa actual en Protección de Datos Personales, así como de cualquier requisito derivado del principio de responsabilidad demostrada (accountability), salvaguardando los intereses y necesidades de los titulares de la Información personal tratada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y gestionar de manera eficiente y legal todas las solicitudes y

PROCESO									
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES									
	TITULO	CÓDIGO: GTI-MA-03							
		VERSIÓN: No. 00							
		Página 5 de 24							
		FECHA: 14 06 2024							
MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES									

reclamaciones presentadas por los Titulares de la Información, sus representantes legales o personas autorizadas.

2. REFERENCIA NORMATIVA

Segunda edición publicada en la Gaceta Constitucional No. 116 de 1991 (julio 20)	Constitución Política de la República de Colombia (Artículo 15).
Ley 1266 de 2008 (diciembre 31)	Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
Ley 1581 de 2012 (octubre 17).	Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales.
Decreto 2952 de 2010 (agosto 06)	Por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008.
Decreto 1727 de 2009 (mayo 15)	Por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información.
Decreto 1377 de 2013 (junio 27)	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
Decreto 1074 de 2015 (mayo 26)	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (Capítulo 26).

3. DEFINICIONES

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la ley, regulaciones y normatividad vigente, se aplicarán, de manera armónica e integral, las siguientes definiciones:

ACCESO RESTRINGIDO	Nivel de acceso a la información limitado a parámetros previamente definidos. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares no hará disponibles Datos Personales para su acceso a través de Internet u otros medios de comunicación masiva, a menos que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas Autorizadas.
AUTORIZACIÓN	Consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos personales para llevar a cabo el tratamiento de dichos datos.
BASE DE DATOS	Conjunto organizado de Datos Personales que sean objeto de tratamiento. Incluye archivos físicos y electrónicos.
CALIDAD DEL DATO	El dato personal sometido a tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. Cuando se esté en poder de datos personales parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá abstenerse de someterlo a Tratamiento, o solicitar a su Titular la completitud o corrección de la información.
CIRCULACIÓN RESTRINGIDA	Los datos personales sólo serán tratados por aquel personal de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares o quienes dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades. No podrán entregarse Datos Personales a quienes no cuenten con autorización o no hayan sido habilitados por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares,

PROCESO				
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
	TÍTULO	CÓDIGO: GTI-MA-03		
		VERSIÓN: No. 00	Página 6 de 24	
		FECHA: 14	06 2024	
MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES				

	para tratarlos.
CONFIDENCIALIDAD	Elemento de seguridad de la información que permite establecer quienes y bajo qué circunstancias se puede acceder a la misma.
DATO PERSONAL	Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entonces entenderse el “dato personal” como una información relacionada con una persona natural (persona individualmente considerada).
DATO PÚBLICO	Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
DATO SEMIPRIVADO	Es aquella información que no es de naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como es el caso de los datos financieros, crediticios o actividades comerciales.
DATO SENSIBLE	Aquel dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
ENCARGADO TRATAMIENTO:	DEL Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, actúa como encargado del tratamiento de datos personales en los casos, en los que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta de un responsable del tratamiento.
HABEAS DATA	Derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
INFORMACIÓN DIGITAL	Toda aquella información que es almacenada o transmitida por medios electrónicos y digitales como el correo electrónico u otros sistemas de información.
RESPONSABLE TRATAMIENTO	DEL Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares actúa como responsable del tratamiento de datos personales frente a todos los datos personales sobre los cuales decida directamente, en cumplimiento de las funciones propias reconocidas legalmente.
TITULAR	Persona natural cuyos datos personales son objeto de Tratamiento.
TRATAMIENTO	Es cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales que realice La Agencia Logística de las Fuerzas Militares o los Encargados del Tratamiento, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

PROCESO									
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES									
	TITULO	CÓDIGO: GTI-MA-03							
		MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES							
		VERSIÓN: No. 00			Página 7 de 24				
FECHA:		14	06	2024					

4. CUERPO DEL MANUAL

4.1. DESTINATARIOS.

Esta política está dirigida a toda la ciudadanía en general que tenga acceso a la información necesaria y suficiente sobre los tratamientos y fines a los que se destinarán sus datos, así como a los derechos que tienen como titulares, los cuales podrán ejercer en cualquier momento ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuando esta sea responsable del tratamiento de los mismos.

La aplicación de esta política abarca todas las bases de datos, tanto físicas como digitales e híbridas, que sean objeto de tratamiento por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ya sea como responsable o como encargada del tratamiento de los datos personales.

Esta política es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas responsables de la administración y gestión de bases de datos personales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, especialmente para los responsables encargados de gestionar las bases de datos, así como para los grupos encargados de la gestión documental y de responder a peticiones, quejas y reclamos, en especial aquellos relacionados con la Ley de Protección de Datos Personales.

4.2. PRINCIPIOS TRATAMIENTO DATOS PERSONALES.

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la ley, regulaciones, y normatividad vigente, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

4.2.1. Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:

El tratamiento de datos es una actividad regulada que debe cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y otras disposiciones complementarias que la desarrollen.

4.2.2. Principio de finalidad:

El tratamiento debe cumplir con una finalidad legítima conforme a lo establecido por la Constitución y la Ley, la cual debe ser previamente informada al titular de los datos.

4.2.3. Principio de libertad:

El tratamiento de datos personales solo puede llevarse a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no pueden ser obtenidos o divulgados sin la autorización previa del titular, a menos que exista un mandato legal o judicial que releve la necesidad del consentimiento.

4.2.4. Principio de veracidad o calidad:

La información sometida a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Queda prohibido el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que puedan inducir a error.

4.2.5. Principio de transparencia:

En el tratamiento de datos, se debe garantizar el derecho del Titular a obtener, en cualquier momento y sin restricciones, información del responsable o encargado del tratamiento sobre la existencia de datos que le conciernan.

PROCESO									
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES									
	TITULO	CÓDIGO: GTI-MA-03							
		MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES							
		VERSIÓN: No. 00			Página 8 de 24				
FECHA:		14	06	2024					

4.2.6. Principio de acceso y circulación restringida:

El tratamiento de datos está sujeto a los límites que establece la naturaleza de los datos personales, así como a las disposiciones de la ley y la Constitución. En consecuencia, dicho tratamiento solo puede ser realizado por personas autorizadas por el Titular y/o aquellas previstas en la ley.

Los datos personales, excepto la información pública, no deben estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, a menos que el acceso esté técnicamente controlado para proporcionar un conocimiento restringido solo a los Titulares o terceros autorizados.

4.2.7. Principio de seguridad:

La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o el encargado del mismo, según lo establecido en la Ley, debe ser gestionada con medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los registros y prevenir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

4.2.8. Principio de confidencialidad:

Todas las partes involucradas en el tratamiento de datos personales, excluyendo aquellos de naturaleza pública, están obligadas a mantener la confidencialidad de la información incluso después de concluir su relación con las labores relacionadas con el tratamiento. Solo podrán divulgar o comunicar datos personales cuando sea necesario para el desarrollo de actividades autorizadas por la ley y en concordancia con sus disposiciones. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se compromete a manejar los datos personales de los titulares de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, de manera totalmente confidencial y utilizando la información exclusivamente para los fines mencionados previamente, a menos que el titular haya expresado su objeción a dicho tratamiento. Además, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares asegura que ha implementado medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para proteger la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

4.2.9. Principio de temporalidad:

Los datos personales serán conservados únicamente durante el tiempo razonable y necesario para cumplir con las finalidades que justificaron su tratamiento, siguiendo las disposiciones aplicables a la materia correspondiente, así como los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos pertinentes. La conservación de los datos se llevará a cabo cuando sea necesario para cumplir con una obligación legal o contractual. Una vez que se hayan alcanzado las finalidades del tratamiento y se hayan cumplido los términos mencionados anteriormente, se procederá a la eliminación de los datos.

4.2.10. Interpretación integral de los derechos constitucionales:

Los derechos se interpretarán de manera equilibrada y en consonancia con el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución, así como con los demás derechos constitucionales aplicables.

4.2.11. Principio de necesidad:

Los datos personales tratados deben limitarse estrictamente a aquellos que sean necesarios para cumplir con las finalidades previstas.

PROCESO									
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES									
	TITULO MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES				CÓDIGO: GTI-MA-03				
					VERSIÓN: No. 00		Página 9 de 24		
					FECHA: 14		06 2024		

4.3. CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS.

4.3.1. Datos sensibles.

Los datos sensibles se refieren a aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso inapropiado podría resultar en discriminación, como los que revelan el origen racial o étnico, la orientación política, las creencias religiosas o filosóficas, la afiliación a sindicatos u organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan los intereses de algún partido político, así como los datos relacionados con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

A. Tratamiento de datos sensibles.

El tratamiento de datos sensibles está prohibido, excepto en los siguientes casos:

- El tratamiento de datos sensibles está permitido cuando el titular haya dado su autorización explícita para dicho tratamiento, excepto en los casos en que la ley no requiera el otorgamiento de dicha autorización.*
- El tratamiento de datos sensibles también puede ser necesario para proteger el interés vital del titular cuando este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En tales casos, los representantes legales del titular deberán otorgar su autorización para dicho tratamiento.*
- El tratamiento de datos sensibles también puede ser permitido cuando estos sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.*
- El tratamiento de datos sensibles también puede estar permitido cuando tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este caso, es importante adoptar medidas para garantizar la supresión de la identidad de los titulares de los datos.*

B. Autorización especial de datos personales sensibles.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares informará a todos sus Titulares, a través de diversos medios, que de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, no están obligados a otorgar autorización para el tratamiento de datos sensibles.

En el caso del tratamiento de datos relacionados con la salud, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares implementará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información. Los datos biométricos sensibles tratados se utilizarán con el fin de identificar personas, garantizar la seguridad, cumplir con obligaciones legales y asegurar la prestación adecuada de los servicios.

4.3.2. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto en los casos en que se trate de datos de naturaleza pública y siempre que dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- Que se respete y prevalezca el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se garantice el pleno respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los requisitos mencionados anteriormente, el representante legal de los niños, niñas o adolescentes otorgará la autorización, tras haber permitido al menor ejercer su derecho a ser escuchado.

PROCESO				
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
	TÍTULO	CÓDIGO: GTI-MA-03		
		MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
		VERSIÓN: No. 00	Página 10 de 24	
		FECHA:	14	06 2024

La opinión del menor será valorada considerando su nivel de madurez, autonomía y capacidad para comprender el asunto.

4.4. TRATAMIENTO Y FINALIDADES.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en cumplimiento de las autorizaciones concedidas por los Titulares de la información, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares llevará a cabo operaciones, o conjunto de operaciones, que incluyen la recolección, almacenamiento, uso, circulación y/o supresión de datos. Este tratamiento se realizará exclusivamente para las finalidades autorizadas y contempladas en la presente política, así como en las autorizaciones específicas otorgadas por parte del Titular. Igualmente, se efectuará el tratamiento de datos personales en caso de existir una obligación legal o contractual, siempre bajo los lineamientos de las políticas de seguridad de la información establecidas en la Entidad.

Dada la naturaleza jurídica de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la finalidad del tratamiento de datos personales se vincula con la gestión logística y administrativa, en consonancia con su misión de proveer soluciones logísticas a las Fuerzas Militares y otras entidades estatales. Este enfoque está centrado en abastecimientos Clase I, Clase III e infraestructura, con el fin de asegurar el suministro oportuno y eficiente de bienes y servicios.

Asimismo, en el ejercicio del objeto social de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, los datos personales serán tratados conforme al grupo de interés y en proporción a las finalidades específicas de cada tratamiento, como se detalla a continuación:

4.4.1. Usuarios / Ciudadanía en general.

El tratamiento de Datos Personales por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares se llevará a cabo con las siguientes finalidades:

- A. Gestionar y controlar las solicitudes vinculadas a los servicios ofrecidos por la Entidad, incluyendo ingresos a sus instalaciones.
- B. Enviar las respuestas a las consultas y derechos de petición a los solicitantes correspondientes.
- C. Gestionar los trámites, servicios y procedimientos administrativos solicitados a la Entidad de manera oportuna y eficiente.
- D. Distribuir comunicaciones y notificaciones de actos administrativos emitidos por las Delegaturas y otras áreas misionales y de apoyo de la Entidad.
- E. Organizar y ejecutar campañas, actividades de divulgación y capacitaciones tanto presenciales como virtuales.
- F. Desarrollar e implementar programas específicos dentro del ámbito sectorial correspondiente.
- G. Actualizar las bases de datos, lo que puede incluir la transmisión o transferencia de información a terceros para validación, depuración, enriquecimiento y homogenización de datos, siempre que se cumplan con los requisitos legales correspondientes.
- H. Gestión de la información por parte de proveedores y/o contratistas para llevar a cabo trámites y servicios especificados en sus respectivos acuerdos con la Entidad, estrictamente cuando sea necesario.

PROCESO									
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES									
	TITULO MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES				CÓDIGO: GTI-MA-03				
					VERSIÓN: No. 00		Página 11 de 24		
					FECHA: 14		06 2024		

I. Realizar estudios, estadísticas, encuestas y análisis de tendencias vinculados a los servicios ofrecidos por la Entidad.

J. Elaborar informes para entidades externas, como el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Tecnologías de la Información, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, entre otras, con el fin de cumplir con los requisitos legales y realizar análisis estadísticos necesarios para la Entidad.

K. Administrar la información requerida para cumplir con las obligaciones tributarias, contractuales, comerciales y registros comerciales, corporativos y contables.

L. Transferir la información a responsables nacionales o internacionales con los que se mantenga una relación operativa para garantizar el correcto funcionamiento de la Entidad.

M. Brindar servicios de información mediante diversos canales de contacto.

N. Realizar evaluaciones de la calidad de los servicios ofrecidos.

O. Registrar imágenes u otros medios que sirvan como evidencia de los eventos y audiencias llevadas a cabo.

P. Optimizar las estrategias promocionales para promover la oferta de servicios y la actualización de productos de la Entidad.

Q. Otras finalidades que se determinen en los procesos de obtención de Datos Personales para su tratamiento, siempre en conformidad con la ley y dentro del ámbito de las funciones atribuibles a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

4.4.2. Funcionarios.

A. Ejecutar las acciones requeridas para cumplir con las obligaciones legales relacionadas con los funcionarios y exfuncionarios de la Entidad.

B. Supervisar el cumplimiento de los requisitos vinculados al Sistema General de Seguridad Social.

C. Divulgar el directorio corporativo con el propósito de facilitar el contacto con los funcionarios.

D. El tratamiento de datos biométricos obtenidos mediante sistemas de videovigilancia o grabación se realizará con el fin de garantizar la identificación, seguridad y prevenir el fraude tanto interno como externo.

E. Los datos personales de menores serán tratados con el único propósito de cumplir con las obligaciones legales establecidas.

F. Los datos personales de los participantes en convocatorias de selección se utilizarán exclusivamente para llevar a cabo los procesos de selección pertinentes. Las hojas de vida serán gestionadas con acceso restringido para garantizar la confidencialidad de la información.

G. Coordinar y llevar a cabo los Estudios de Seguridad Personal (ESP) con el fin de asegurar la protección integral de los funcionarios.

PROCESO									
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES									
	TITULO MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES				CÓDIGO: GTI-MA-03				
					VERSIÓN: No. 00		Página 12 de 24		
					FECHA:		14	06	

H. Informar y comunicar ampliamente los detalles de los eventos organizados por la Entidad a través de los medios y canales que se estimen adecuados.

I. Administrar integralmente la cadena presupuestaria de la Entidad, lo cual incluye la gestión de pagos, la emisión de certificados de ingresos y retenciones tanto para personas naturales como jurídicas, y la documentación de las relaciones de pagos.

J. Administrar y supervisar el proceso contable de la Entidad, asegurando el registro preciso y oportuno de todas las transacciones financieras de acuerdo con los principios contables y las normativas vigentes.

4.4.3. Proveedores / Contratistas.

A. Utilizar los datos personales para todos los fines relacionados con los procesos de selección, contratación, actividades relacionadas con estos procesos o ejecución de los contratos (solicitudes de acceso a sistemas y bases de datos).

B. Cumplir con todos los trámites internos y las obligaciones contables, tributarias y legales correspondientes.

C. Administrar la cadena presupuestal de la Entidad, incluyendo los pagos, la emisión de certificados de ingresos y retenciones para personas naturales y jurídicas, así como la gestión de las relaciones de pagos e información relacionada con los parafiscales y del personal que labora para el contratista.

D. Administrar el proceso contable de la Entidad.

E. Administrar y coordinar todas las etapas contractuales en las relaciones con proveedores y contratistas.

F. Emitir las certificaciones contractuales requeridas por los contratistas de la Entidad o por solicitudes de los entes de control.

G. Mantener un archivo físico y/o digital que contenga la documentación necesaria de cada contrato, asegurando la disponibilidad y accesibilidad de la información.

H. Las finalidades adicionales que se determinen en los procesos de obtención de datos personales para su tratamiento estarán siempre en concordancia con la ley y las funciones atribuibles a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

4.5. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá transferir y transmitir datos personales a terceros con quienes tenga una relación operativa para su debida operación, o de acuerdo con las funciones establecidas en la ley. En estos casos, se garantizará que quienes accedan a los datos cumplan con los principios de protección de datos y las obligaciones legales.

Cuando se transmitan datos a encargados dentro o fuera de Colombia, se establecerán cláusulas contractuales que definan el alcance del tratamiento, las actividades a realizar y las obligaciones del encargado hacia el titular y el responsable. Estos encargados se comprometerán a cumplir con la política de tratamiento de datos del responsable y las leyes aplicables.

Además de las obligaciones establecidas por la ley, los encargados deberán garantizar el tratamiento de los datos conforme a los principios de protección, asegurar la seguridad de las bases de datos y mantener la confidencialidad de la información.

PROCESO				
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
	TÍTULO	CÓDIGO: GTI-MA-03		
		MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
		VERSIÓN: No. 00	Página 13 de 24	
		FECHA:	14	06 2024

En caso de transferencia internacional, se cumplirán las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

4.6. DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS.

4.6.1. Derechos de los Titulares.

En el tratamiento de datos personales por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se garantizarán en todo momento los siguientes derechos de los titulares:

- A. Conocer, actualizar y rectificar los datos frente a él o los encargados del tratamiento de datos.
- B. Solicitar evidencia de la autorización otorgada por el titular de los datos personales, así como cualquier otro documento suscrito por este con el mismo propósito, a menos que la ley expresamente exceptúe este requisito para el tratamiento de datos.
- C. Recibir información por parte de la Entidad o el encargado del tratamiento, previa solicitud, sobre el uso que se ha dado a los datos.
- D. Interponer quejas ante la Autoridad Competente por posibles infracciones a lo dispuesto en la ley y demás normativas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
- E. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando el tratamiento no cumpla con los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión será posible cuando la Autoridad Competente haya determinado que, en el tratamiento de datos personales por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares o sus encargados, se han cometido acciones contrarias a la Ley y a la Constitución. Esta revocatoria procederá siempre y cuando no exista una obligación legal o contractual de conservar el dato personal.
- F. Tener acceso de manera gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, a través de los diferentes canales habilitados por la Entidad para este fin.

4.6.2. Autorización del Titular.

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley, el tratamiento de datos personales requiere la autorización previa e informada del Titular. Esta autorización debe ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior. Se considerará que la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste (I) por escrito, (II) de forma oral o (III) mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. Por ejemplo, al remitir una hoja de vida para participar en procesos de selección o al ingresar a las instalaciones a sabiendas de la existencia de sistemas de videovigilancia.

A. Casos en que no es necesaria la autorización.

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a. Información requerida por la Entidad, en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.

PROCESO						
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES						
	TITULO	CÓDIGO: GTI-MA-03				
		MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES				
		VERSIÓN: No. 00		Página 14 de 24		
		FECHA:	14	06	2024	

d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

e. Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.

f. Datos de niños, niñas y adolescentes que sean de naturaleza pública.

Quien acceda a los datos personales sin autorización previa deberá cumplir en todo momento con las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y otras normativas concordantes y vigentes.

4.6.3. Suministro de la información.

La información solicitada por los Titulares de información personal será principalmente suministrada por medios electrónicos, o por cualquier otro medio solo si así lo solicita el Titular. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares entregará la información sin barreras técnicas que impidan su acceso; su contenido será de fácil lectura y acceso, y deberá corresponder en su totalidad a la que se encuentre en la base de datos.

4.6.4. Deber de informar al Titular.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, al solicitar la autorización al Titular, debe informarle clara y expresamente sobre lo siguiente:

A. El tratamiento al que se someterán los datos personales del Titular y su finalidad.

B. La facultad del Titular para decidir si responde o no a las preguntas que se le hagan, especialmente cuando estas versen sobre datos sensibles o datos de niños, niñas y adolescentes.

C. Los derechos que le asisten como Titular.

D. La identificación del responsable del tratamiento, incluyendo su dirección física o electrónica y número de teléfono.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en calidad de responsable del tratamiento, deberá mantener evidencia del cumplimiento de lo establecido en este numeral y, si el Titular lo solicita, proporcionarle una copia de la misma.

4.6.5. Personas a quienes se les puede suministrar la información.

La información que reúna las condiciones establecidas en la ley podrá ser suministrada a las siguientes personas:

A. A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.

B. A las Entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

C. A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

4.7. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO.

4.7.1. Deberes de los Responsables del Tratamiento.

PROCESO									
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES									
	TITULO	CÓDIGO: GTI-MA-03							
		VERSIÓN: No. 00			Página 15 de 24				
		FECHA:	14	06	2024				
MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES									

Como responsable del Tratamiento, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares está obligada a cumplir los siguientes deberes, los cuales se suman a las demás disposiciones establecidas por la ley y aquellas que regulen su actividad:

- A. Asegurar al Titular el pleno y efectivo ejercicio de su derecho de hábeas data en todo momento.
- B. Solicitar y conservar, conforme a lo establecido por la ley, copia de la autorización otorgada por el Titular en las condiciones pertinentes.
- C. Proporcionar al Titular información adecuada sobre la finalidad de la recolección de datos y los derechos que le corresponden en virtud de la autorización otorgada.
- D. Mantener la información bajo las condiciones de seguridad requeridas para prevenir su alteración, pérdida, acceso no autorizado, o uso fraudulento.
- E. Asegurar que la información proporcionada al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, precisa, actualizada, verificable y comprensible.
- F. Actualizar la información mediante la comunicación oportuna al Encargado del Tratamiento sobre cualquier novedad respecto a los datos previamente proporcionados, y tomar las medidas necesarias para mantener actualizada la información suministrada a este.
- G. Corregir la información incorrecta y notificar al Encargado del Tratamiento sobre la rectificación realizada.
- H. Proporcionar al Encargado del Tratamiento, según corresponda, únicamente los datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de acuerdo con lo establecido por la ley.
- I. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- J. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.
- K. Implementar procedimientos específicos para asegurar el cumplimiento adecuado de la ley, particularmente en lo que respecta a la atención de consultas y reclamos.
- L. Notificar al Encargado del Tratamiento cuando cierta información esté en disputa por parte del Titular, una vez se haya presentado el reclamo y el trámite respectivo aún no haya concluido.
- M. Informar a solicitud del Titular sobre el uso de sus datos.
- N. Reportar a la autoridad de protección de datos cualquier violación a los códigos de seguridad y la presencia de riesgos en la gestión de la información de los Titulares.

4.7.2. Deberes de los Encargados del Tratamiento.

Los Encargados del Tratamiento incluidos los funcionarios de la Entidad que directa e indirectamente traten datos personales, y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuando actúe en ese rol, deben cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de otras disposiciones establecidas por la ley y las que regulen su actividad.

- A. Asegurar al Titular el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data en todo momento.

PROCESO				
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
	TÍTULO	CÓDIGO: GTI-MA-03		
		MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
		VERSIÓN: No. 00	Página 16 de 24	
		FECHA:	14	06 2024

B. Mantener la información bajo condiciones de seguridad adecuadas para prevenir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Los encargados deben cumplir con las condiciones mínimas de seguridad establecidas en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, las cuales pueden ser consultadas en <https://www.sic.gov.co/>.

C. Realizar de manera oportuna la actualización, rectificación o supresión de los datos de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normativas pertinentes y vigentes.

D. Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir de su recepción.

E. Gestionar las consultas y reclamos presentados por los Titulares conforme a los términos establecidos en la presente política.

F. Incluir en las bases de datos la leyenda "reclamo en trámite" de acuerdo con las regulaciones establecidas por la ley.

G. Incorporar en las bases de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.

H. No circular información que esté siendo objeto de controversia por parte del Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

I. Garantizar que únicamente las personas autorizadas tengan acceso a la información.

J. Notificar a la Superintendencia de Industria y Comercio en caso de violaciones a los códigos de seguridad y riesgos en la gestión de la información de los Titulares.

K. Acatar las instrucciones y requerimientos emitidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

L. Asegurarse de que el Responsable del Tratamiento posea la autorización para el tratamiento de los datos personales del Titular.

4.8. ACCIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A continuación, se establecen los lineamientos generales aplicados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con el fin de cumplir con sus obligaciones en relación con los principios para la administración de datos personales.

Estos lineamientos complementan las políticas, procedimientos o instructivos generales actualmente en vigor en la Entidad, los cuales establecen los lineamientos de seguridad y privacidad de la información, y en ningún caso pretenden sustituirlos o ignorarlos.

4.8.1. Tratamiento de la información.

Todos los funcionarios de la Entidad, al llevar a cabo las actividades inherentes a su cargo, asumirán las responsabilidades y obligaciones relacionadas con el manejo adecuado de la información personal, desde su recolección, almacenamiento, uso, circulación y hasta su disposición final.

PROCESO									
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES									
	TITULO	CÓDIGO: GTI-MA-03							
		MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES							
		VERSIÓN: No. 00			Página 17 de 24				
FECHA:		14	06	2024					

4.8.2. Uso de la información.

La información de carácter personal almacenada en las bases de datos debe ser utilizada y tratada de acuerdo con las finalidades descritas en el numeral [4.4. TRATAMIENTO Y FINALIDADES](#) de la presente política.

En caso de que algún proceso identifique usos diferentes a los descritos en la presente política de tratamiento de datos personales, deberá informar al Grupo de Atención y Orientación Ciudadana, quien evaluará y gestionará, cuando aplique, su inclusión en la presente política.

Asimismo, se deben considerar los siguientes casos:

A. Si un proceso distinto al que inicialmente recopiló el dato personal requiere utilizar los datos obtenidos, esto podrá llevarse a cabo siempre que sea un uso previsible dado el tipo de servicios ofrecidos por la Entidad y para una finalidad contemplada dentro de la presente Política de Tratamiento de Datos Personales.

B. Cada proceso debe asegurar que en las prácticas de sustitución de documentos físicos no se divulgue información confidencial ni datos personales. Por lo tanto, no se podrán reciclar hojas de vida, títulos académicos, certificaciones académicas o laborales, resultados de exámenes médicos ni ningún otro documento que contenga información que pueda identificar a una persona.

C. Si un encargado ha proporcionado datos personales o bases de datos a algún proceso para un fin específico, el proceso que solicitó los datos no debe usar esa información para una finalidad diferente a la establecida en la Política de Tratamiento de Datos Personales. Al finalizar la actividad, es responsabilidad del proceso que solicitó la información eliminar la base de datos o los datos personales utilizados para evitar el riesgo de desactualización de información o posibles reclamos de los titulares que puedan haber surgido durante ese período.

D. Los funcionarios no podrán tomar decisiones con un impacto significativo en la información personal, o con implicaciones legales, basándose exclusivamente en la información proporcionada por el sistema de información. Por lo tanto, deberán validar la información utilizando otros medios físicos o de forma manual, y si es necesario, directamente con el titular de los datos cuando sea pertinente.

E. Solo los funcionarios y contratistas autorizados tienen permitido introducir, modificar o eliminar los datos contenidos en las bases de datos o documentos sujetos a protección. Los permisos de acceso de los usuarios son otorgados por el Proceso de Gestión de TIC, según los perfiles establecidos, los cuales serán definidos previamente por los líderes de los procesos en los que se requiera el uso de información personal.

4.8.3. Almacenamiento de información.

El almacenamiento de la información, tanto digital como física, se lleva a cabo en medios o entornos que cuenten con controles adecuados para la protección de los datos. Esto implica la implementación de controles de seguridad física, tecnológica y ambiental en áreas restringidas, ya sea en instalaciones propias o en centros de datos o documentación gestionados por terceros.

4.8.4. Destrucción.

La destrucción de medios físicos y electrónicos se lleva a cabo mediante mecanismos que impiden su reconstrucción. Se realiza únicamente cuando no infringe ninguna normativa legal, asegurando siempre la trazabilidad de la acción. Esta destrucción incluye la información contenida en posesión de terceros, así como en instalaciones propias.

PROCESO									
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES									
	TITULO	CÓDIGO: GTI-MA-03							
		MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES							
		VERSIÓN: No. 00			Página 18 de 24				
		FECHA:		14	06	2024			

4.8.5. Procedimiento de gestión de incidentes con datos personales.

Una incidencia se define como cualquier anomalía que afecte o pueda afectar la seguridad de las bases de datos o la información contenida en ellas.

Si un usuario tiene conocimiento de alguna incidencia, debe comunicarla al Grupo de Atención y Orientación Ciudadana, quien gestionará el trámite correspondiente frente al incidente reportado.

El Grupo de Atención y Orientación Ciudadana informará sobre la incidencia a la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, utilizando el módulo habilitado para tal fin, dentro de los quince (15) días posteriores al conocimiento de la misma.

Las incidencias pueden afectar tanto a bases de datos digitales como físicas, y darán lugar a las siguientes actividades:

A. Notificación de incidentes.

Cuando exista la sospecha de que un incidente pueda haber afectado a bases de datos que contienen información de datos personales, se deberá informar al Grupo de Atención y Orientación Ciudadana, quien se encargará de gestionar el reporte en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

B. Gestión de incidentes.

Cada funcionario, contratista, consultor o tercero tiene la responsabilidad de informar de manera oportuna cualquier evento sospechoso, debilidad o violación de políticas que puedan afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos e información, incluida la información personal, de la Entidad.

C. Identificación.

Todos los eventos sospechosos o anormales, que puedan implicar la pérdida de reserva o confidencialidad de la información, deben ser evaluados para determinar si constituyen un incidente y deben ser reportados al nivel adecuado dentro de la Entidad. Cualquier decisión que involucre a las autoridades de investigación y judiciales debe ser tomada en conjunto entre el Grupo de Atención y Orientación Ciudadana y el Proceso de Gestión Jurídica. La comunicación con dichas autoridades será realizada por ellos mismos.

D. Reporte.

Todos los incidentes y eventos sospechosos deben ser reportados tan pronto como sea posible a través de los canales internos establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si se pierde información sensible o confidencial, se divulga a personal no autorizado, o se sospecha de alguno de estos eventos, se debe notificar de inmediato al Grupo de Atención y Orientación Ciudadana.

Los funcionarios deben informar al Líder del proceso y al Grupo de Atención y Orientación Ciudadana sobre cualquier daño o pérdida de documentación, dispositivos u otros medios que contengan datos personales en posesión de la Entidad.

A menos que exista una solicitud de la autoridad competente debidamente justificada y razonada, ningún funcionario debe divulgar información sobre la afectación por algún delito informático o abuso del sistema. Para la entrega de información o datos en virtud de una orden de autoridad, el Proceso de Gestión Jurídica deberá intervenir para brindar el asesoramiento adecuado.

PROCESO									
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES									
	TITULO	CÓDIGO: GTI-MA-03							
		MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES							
		VERSIÓN: No. 00			Página 20 de 24				
FECHA:		14	06	2024					

Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Calle 95 No. 13 – 08 Bogotá D.C.
Teléfonos (601) 6510420 al (601) 6510449 – Línea gratuita 018000126537
Correo electrónico: contactenos@agencialogistica.gov.co
Página web: <https://www.agencialogistica.gov.co/>

Los datos proporcionados anteriormente serán los medios destinados para todos los efectos contemplados en esta política.

4.10. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS DERECHOS DE LOS TITULARES.

Los Titulares de los datos personales, sin importar el tipo de vinculación que tengan con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, pueden ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y/o revocar la autorización otorgada, por medio de los canales establecidos en el numeral anterior.

4.10.1. Procedimiento de consultas.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares y/o los responsables del tratamiento de datos, se comprometen a garantizar a los titulares de datos contenidos en sus bases de datos, así como a sus causahabientes o personas autorizadas, el derecho de acceder y consultar toda la información relacionada con su registro individual o aquella vinculada a su identificación, conforme se establece en la presente política de tratamiento de datos personales.

A. Responsable de atención de consultas:

El Grupo de Atención y Orientación Ciudadana de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares será el encargado de recibir y gestionar las solicitudes remitidas, de acuerdo con los términos, plazos y condiciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y en las políticas actuales.

Las consultas dirigidas a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares deben incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos del Titular y/o su representante y/o causahabientes.
- Lo que se pretende consultar.
- Dirección física, electrónica y teléfono de contacto del Titular y/o sus causahabientes o representantes.
- Firma, número de identificación o procedimiento de validación correspondiente.
- Haber sido presentada por los medios de consulta habilitados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Después de recibir la solicitud de consulta de información por parte del titular de los datos, su representante o un tercero debidamente autorizado, el Grupo de Atención y Orientación Ciudadana se encargará de verificar que la solicitud incluya todas las especificaciones necesarias para determinar si el derecho está siendo ejercido por el titular de los datos o por un representante legal debidamente acreditado. Este procedimiento garantiza que se cumpla con la legitimidad legal requerida para el ejercicio de dicho derecho.

B. Plazo de respuestas a consultas.

Las solicitudes recibidas a través de los distintos medios serán procesadas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que se recibieron.

PROCESO									
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES									
	TITULO MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES				CÓDIGO: GTI-MA-03				
					VERSIÓN: No. 00		Página 21 de 24		
					FECHA:		14	06	

C. Prórroga del plazo de respuesta.

Si por alguna razón no es posible responder a la consulta dentro del plazo establecido de diez (10) días hábiles, se notificará al interesado antes de que expire dicho plazo. En esta notificación se explicarán los motivos de la demora y se indicará la fecha en que se resolverá la consulta, la cual en ningún caso excederá los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

4.10.2. Procedimiento de reclamos.

A. Derechos garantizados mediante el procedimiento de reclamos.

a. Corrección o actualización:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares y/o los responsables del tratamiento de datos, asegurarán que los titulares de los datos personales contenidos en sus bases de datos, así como sus causahabientes, tengan el derecho de corregir o actualizar la información personal almacenada en dichas bases. Esto se llevará a cabo mediante la presentación de una reclamación, cuando se considera que se cumplen los criterios establecidos por la ley o los definidos en la presente política de tratamiento de datos personales para que la solicitud de corrección o actualización sea procedente.

b. Revocatoria de la autorización o supresión de los datos personales:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares y/o los responsables del tratamiento de datos, asegurarán que los titulares de datos personales contenidos en sus bases de datos, así como sus causahabientes, tengan el derecho de solicitar la revocatoria de la autorización o la eliminación de la información almacenada en su registro individual o cualquier dato vinculado a su identificación. Esto podrá llevarse a cabo cuando consideren que se cumplen los criterios establecidos por la ley o los definidos en la presente política de tratamiento de datos personales. Además, se garantiza el derecho de presentar reclamaciones en caso de presunto incumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o de la presente política de tratamiento de datos personales.

B. Responsable de atención de reclamos.

El Grupo de Atención y Orientación Ciudadana de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares será el encargado de recibir y gestionar las solicitudes remitidas, conforme a los términos, plazos y condiciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y en las políticas actuales.

Las reclamaciones presentadas deben incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos del Titular y/o su representante y/o causahabientes.
- Lo que se pretende consultar.
- Dirección física, electrónica y teléfono de contacto del Titular y/o sus causahabientes o representantes.
- Firma, número de identificación o procedimiento de validación correspondiente.
- Haber sido presentada por los medios de consulta habilitados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Una vez recibida la solicitud de actualización o rectificación de información por parte del titular de los datos, su representante o un tercero debidamente autorizado, a través de los canales establecidos para tal fin, el Grupo de Atención y Orientación Ciudadana verificará que la solicitud contenga todas las especificaciones requeridas para evaluar si el derecho está siendo ejercido por el titular de los datos o por un representante legal debidamente acreditado, lo que garantiza la legitimidad legal para hacerlo.

PROCESO						
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES						
	TITULO	CÓDIGO: GTI-MA-03				
		MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES				
		VERSIÓN: No. 00		Página 22 de 24		
FECHA:		14	06	2024		

C. Reclamaciones sin cumplimiento de requisitos legales.

Si la reclamación se presenta sin cumplir con los requisitos legales mencionados anteriormente, se solicitará al reclamante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo, que corrija las deficiencias y presente la información o documentos que falten.

D. Desistimiento del reclamo.

Si han pasado dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se considerará que ha desistido del reclamo.

E. Recepción de reclamos que no correspondan a la Entidad.

En caso de que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares reciba un reclamo dirigido a otra organización, lo trasladará a la entidad correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles y notificará al reclamante sobre esta acción.

F. Inclusión de leyenda en la base de datos.

Una vez recibida la reclamación de manera completa, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares incluirá en la base de datos donde se encuentren los datos personales del titular una leyenda que indique "reclamo en trámite" junto con el motivo del reclamo, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la recepción. Esta leyenda deberá mantenerse visible hasta que se tome una decisión respecto al reclamo.

G. Plazos de respuesta a los reclamos.

El plazo máximo para atender el reclamo será de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción.

H. Prórroga del plazo de respuesta.

Cuando no sea posible atender el reclamo dentro del término establecido, se informarán al interesado los motivos de la demora y la nueva fecha en que se atenderá su reclamo. Esta fecha no podrá exceder en ningún caso los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

I. Procedimiento de supresión de datos personales.

Si la reclamación presentada resulta en la supresión procedente de los datos personales del titular de la base de datos, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá llevar a cabo operativamente la eliminación de manera que la información no pueda ser recuperada. Sin embargo, es importante que el titular tenga en cuenta que, en algunos casos, cierta información deberá permanecer en registros históricos debido al cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Entidad. En estos casos, la supresión estará sujeta al tratamiento activo de los registros y se llevará a cabo de acuerdo con la solicitud del titular.

4.11. CONTROL DE ACCESO Y VIDEOVIGILANCIA.

4.11.1. Control de acceso.

Las áreas donde se manejen procesos relacionados con información confidencial o restringida deben estar equipadas con controles de acceso que únicamente permitan la entrada a los colaboradores

PROCESO				
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
	TÍTULO	CÓDIGO: GTI-MA-03		
		MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
		VERSIÓN: No. 00	Página 23 de 24	
		FECHA:	14	06 2024

autorizados y que faciliten la supervisión de los ingresos y salidas, garantizando así la trazabilidad de la actividad.

4.11.2. Videovigilancia.

La Entidad dispone de cámaras de videovigilancia cuya función principal es cumplir con las políticas de seguridad física, siguiendo los parámetros establecidos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares como autoridad de control.

Las imágenes capturadas deberán conservarse por un máximo de 90 días. No obstante, si alguna imagen es objeto o evidencia de una reclamación, queja o proceso judicial, deberá mantenerse almacenada hasta que dicho proceso sea resuelto.

4.12. CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares llevará a cabo programas anuales de capacitación y concientización en protección de datos personales y seguridad de la información. Estas políticas serán difundidas por el medio que la entidad considere más adecuado, con el objetivo de capacitar a sus funcionarios y contratistas en la gestión de los datos personales, al menos una vez al año, y así evaluar su conocimiento sobre el tema.

Los nuevos funcionarios y contratistas serán capacitados en protección de datos personales y seguridad de la información al momento de vincularse con la entidad, y se dejará constancia de su asistencia y comprensión.

Durante el desarrollo de los programas de capacitación y concientización, se garantizará que los funcionarios, contratistas y terceros conozcan sus responsabilidades en cuanto a la protección de datos personales y seguridad de la información.

Estos programas de capacitación serán actualizados periódicamente para mantenerse al día con los cambios normativos.

El proceso de Gestión de Talento Humano, en conjunto con el Grupo de Atención y Orientación Ciudadana, serán responsables de definir los planes de capacitación y evaluación de los funcionarios de acuerdo con los cambios normativos que se presenten.

4.13. PROCESOS DE REVISIÓN Y AUDITORÍAS DE CONTROL.

La entidad llevará a cabo procesos de revisión o auditorías en materia de protección de datos personales para verificar, ya sea directamente o a través de terceros, que las políticas y procedimientos se hayan implementado adecuadamente.

Basándose en los resultados obtenidos, se diseñarán e implementarán los planes de mejoramiento necesarios, ya sean preventivos, correctivos o de mejora.

Por lo general, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares realizará estas revisiones con una periodicidad mínima de un año, o de manera extraordinaria en caso de incidentes graves que afecten la integridad de la documentación, dispositivos u otros medios que contengan datos personales.

Los resultados de estas revisiones, junto con los posibles planes de mejoramiento, serán presentados por el Proceso que dio lugar a la afectación, con posterior envío a la Secretaría General para su evaluación y aprobación.

PROCESO									
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES									
	TITULO MANUAL POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES				CÓDIGO: GTI-MA-03				
					VERSIÓN: No. 00		Página 24 de 24		
					FECHA: 14		06 2024		

4.14. PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS.

Las bases de datos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tendrán un periodo de vigencia que se ajustará a la finalidad para la cual se autorizó su tratamiento, así como a las normas especiales que regulen la materia y aquellas que establezcan el ejercicio de las funciones legales asignadas a la entidad.

4.15. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1581 y sus decretos reglamentarios, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares registrará sus bases de datos, junto con la presente política de tratamiento de Datos Personales, en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, siguiendo el procedimiento establecido para este fin.

4.16. VIGENCIA, VERSIONES Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA.

La presente política de tratamiento de datos personales entra en vigor a partir de su firma y complementa las políticas asociadas, teniendo una vigencia indefinida.

Cualquier cambio sustancial en las políticas de tratamiento de datos personales se comunicará oportunamente a los titulares de los datos a través de los medios habituales de contacto y/o del sitio web: <https://www.agencialogistica.gov.co/>.

Para aquellos titulares que no tengan acceso a medios electrónicos o a los que no sea posible contactar de otra manera, se comunicará a través de avisos colocados en la sede principal de la entidad.

Esta política también contará con una versión resumida, la cual será divulgada entre la ciudadanía en general y los usuarios de los servicios de la entidad, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normativas aplicables y vigentes.

5. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
00	Versión Inicial del formato